

ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español; Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, visto el informe de la asesoría jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 21 de mayo de 1998, dispongo:

Artículo 1.

Se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, la iglesia de San Vicente, en Zarzuela del Monte (Segovia).

Artículo 2.

Entorno de protección.—Una línea continua, que comprende las siguientes parcelas y manzanas:

Parcelas desde las 12 a la 29 de la manzana 73844; parcelas 6, 7 y 8 de la manzana 73852; parcela 04 de la manzana 72859, y parcelas de la 01 a la 07 de la manzana 72840. Asimismo se incluye la manzana 72857 donde se ubica la iglesia y las calles y plazas que quedan dentro de aquella línea.

Motivación.—Se pretende proteger, al menos, el espacio que circunda el monumento; para ello se considera preciso mantener el carácter de las edificaciones solo directamente relacionadas con éste, colindantes en espacios públicos comunes.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, y recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición previo, o en el plazo de un año si la resolución expresa no se produjera en el plazo de un mes.

Valladolid, 21 de mayo de 1998.—El Presidente, Juan José Lucas Jiménez.—La Consejera de Educación y Cultura, Josefa Eugenia Fernández Arufe.

16294 *RESOLUCIÓN de 10 de junio de 1998, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural, como monumento, a favor del Martinete, en Navafría (Segovia).*

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Protección, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero; Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre; Decreto 122/1983, de 15 de diciembre, y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que desarrolla parcialmente la Ley del Patrimonio Histórico Español, acuerda:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural, como monumento, a favor del Martinete, en Navafría (Segovia), según la descripción y delimitación que se publica como anexo a la presente Resolución, y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Navafría que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que haya que realizar en el monumento que se pretende declarar, o en su propio entorno, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, o, si es el caso, por la Dirección General.

Cuarto.—Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado», y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva.

Valladolid, 10 de junio de 1998.—El Director general, Carlos de la Casa Martínez.

ANEXO

Martinete, en Navafría (Segovia)

Descripción

El Martinete de Navafría constituye un establecimiento preindustrial para batido y modelado de cobre, movido por energía hidráulica, que se obtiene por la transmisión de la fuerza del agua a una rueda que, mediante su giro, hace rotar a un eje que mueve el mazo con el que se golpea y modela el mineral.

La utilización de este Martinete se remonta a comienzos del siglo XIX, momento en el que se instalan en esta localidad Manuel y Enrique Abán, Herreros procedentes de la provincia de Soria, y llevan a cabo la reforma de las antiguas instalaciones hidráulicas del siglo XVIII, adaptándolas al trabajo del cobre.

El Martinete se localiza en el pie de monte de la vertiente norte de la sierra de Guadarrama, junto al cauce del río Cega, a 1 kilómetro al sur de la localidad de Navafría. Localización que viene determinada por la necesidad de captación de agua abundante, como energía necesaria para hacer girar la rueda que genera el movimiento de la maquinaria, así como la de disponer de una buena base de roca que amortigüe los golpes durante el proceso de trabajo del metal.

En el conjunto del Martinete se pueden distinguir varias áreas:

El área de acceso taller, que se utilizaba para la preparación de carbón vegetal de pino y como lugar de acopio del material usado en el Martinete.

El área de captación del agua del río Cega y su canalización hasta el edificio del Martinete.

El área del edificio que alberga toda la instalación y maquinaria, tanto exterior como interior, que constituye el Martinete.

El agua se toma directamente del río Cega, a unos 500 metros del edificio, de una zona en la que se forma una balsa natural y que es conducida a través del canal o caz, hasta un depósito de agua situado a nivel del alero del tejado del edificio. Unos tapones permiten, mediante un sistema de palancas desde el interior del taller, regular el caudal de agua, que incidirá sobre una rueda hidráulica situada bajo el depósito y transformará la fuerza del agua en movimiento.

En el centro de la rueda se engarza el eje labrado en un tronco de pino, que gira con el movimiento de la rueda y transmite al mazo la fuerza necesaria para que se eleve y golpee. El Martillo del Martinete consta de un mango o brazo de madera de pino, labrado en su extremo posterior en forma de plano oblicuo para recibir firmemente los impactos, y un anillo o collar metálico, denominado boga, que sirve de punto de apoyo del martillo al suelo. En el extremo se inserta la cabeza del martillo pilón o macho, con el que se golpea el cobre sobre un yunque, encajado en la roca viva. Con este martillo se va batiendo el lingote de cobre fundido, hasta darle el grosor, forma y medidas adecuadas a cada pieza.

El taller es una construcción de mampostería de planta rectangular, cubierta a tres aguas. Tiene una puerta de acceso y un pequeño vano y lucernario, que iluminan escasamente la estancia.

En el Martinete se han venido elaborando fundamentalmente, y siempre con métodos tradicionales, calderas de cobre, así como braseros y calentacamas.

Delimitación del entorno de protección

Situado en la parcela comunal 334, del polígono 3, de Navafría, su entorno de protección se define con los límites siguientes:

Oeste: El río Cega.

Este: Por el camino del pontón hasta su confluencia al sur con el río Cega.

Norte: El arroyo de la Mata, desde el cruce con el camino del Pontón o del Martinete hasta su desembocadura en el río Cega.

16295 *RESOLUCIÓN de 12 de junio de 1998, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural, como monumento, a favor del Palacio de los Aguado-Pardo (Casa de los Junco), en Palencia.*

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Protección, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero; Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre, y Decreto